

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACUERDO N° 26/1962

En Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los **4 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores miembros del Superior Tribunal Justicia de la Provincia, doctores, Sergio GUERRA, Roberto Luis MARTÍNEZ y Septimio FACCHINETTI LUIGGI, bajo la Presidencia del primero, y;

CONSIDERANDO:

I. Que por Acuerdo n° 18/62 de fecha trece de agosto último, de este Superior Tribunal de Justicia, dispuso la compra en licitación Pública, de útiles de Oficina, necesarios para el normal desenvolvimiento de las distintas Dependencias del Poder Judicial.

II. Que ese mismo Acuerdo se determinó que la referida licitación se efectuara por intermedio de la Dirección de Administración del Poder Judicial de la Provincia.

III. Que con tal motivo, formulado el correspondiente pedido se formó el expediente n° 373/62, del registro del Superior Tribunal de Justicia, realizándose la Licitación Pública n° I, formalizándose dos (2) propuestas: a saber 1ro. CÉSAR BAGLI, por 53 artículos, y Agencia “LA PUNTUAL” por 45 artículos, teniéndose en cuenta la discriminación de rubros se observa que difieren los totales generales presentados en los pliegos de condiciones, correspondiendo a César BAGLI la suma real de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TRES CON 10/100 MONEDA NACIONAL, (\$193.803,10 m/n), y Agencia “LA PUNTUAL” por un total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIEZ MONEDA NACIONAL, (\$ 202.410,00 m/n); todo ello en las siguientes condiciones, el primer oferente: Forma de pago “Neto-Neto”, mantenimiento de la oferta treinta (30) días, siendo la entrega una parte inmediata, resto a treinta (30) días, adjuntando pagaré de garantía por \$1.650, m/n, el 2do. oferente, condición de pago a treinta (30) días, mantenimiento de la oferta veinte (20) días, plazo de entrega parte inmediato y resto (30) días a cuarenta (40) días, adjuntando pagaré de garantía por \$ 2.000, m/n.

IV. Que teniendo en cuenta las propuestas formuladas, se hace evidente la necesidad de seleccionar de entre las dos firmas oferentes aquellos artículos que por su mejor calidad, o por tratarse de única oferta o más bajo precio, reúnan las condiciones exigidas en la licitación.

V. Que los motivos expuestos, inducen al Superior Tribunal a disponer la adquisición de los útiles de oficina a las casas oferentes, y en la calidad, cantidad y precio, que se consignan a continuación: Renglón 1°: César BAGLI, de la ciudad de Carmen de PATAGONES, por mejor precio y ser la calidad pedida y ajustarse a los términos de la licitación, \$ 191; Total \$ 28.650. Renglón 2°: Agencia “LA PUNTUAL” de esta ciudad, por iguales motivos que la anterior \$ 145, Total \$ 14.500, m/n. Renglón 3°: a la firma indicada en renglón 1°, por las causales allí explicadas, \$ 690, Total \$ 34.500, m/n. Renglón 4°: a la firma indicada en el 2do. renglón, por las razones ya referidas, \$ 195, Total \$ 19.500, m/n. Renglón 5°: por \$128, Total \$ 6.400, m/n. y Renglón 6°: por \$ 512, Total 6.144, m/n. a César BAGLI, por mejor precio y calidad estipulado en la licitación; Renglón 7°: por \$ 450, Total \$ 4.500, m/n y Renglón 8°: por \$275. Total \$ 6.875, m/n a Agencia “LA PUNTUAL” por convenir en concepto de precio y calidad; Renglón 9°: por \$ 576, Total \$ 28.800, m/n. Renglón 10°: por \$72, Total \$720, m/n; Renglón 11°: César BAGLI, con los dos renglones anteriores por ser mejor precio y ajustarse a lo solicitado en el pliego de condiciones, por \$ 32, Total \$ 960, m/n; este último por ser repetido el material presentado por la otra firma comercial, iguales Renglón 12: por \$ 38, Total \$ 1.520, m/n. y Renglón 13°: por \$ 43, Total \$ 1.290, m/n; Renglón 14°: Agencia “LA PUNTUAL” por amoldarse a lo licitado y el precio adecuado, \$ 60; Total \$ 600, m/n. Renglón 15°: César BAGLI, por ser única firma cotizante y convergir con el pliego de condiciones, \$48, Total \$ 720, m/n. Renglón 16°: por \$23, Total \$ 460, m/n y Renglón 17°: por \$ 23, Total \$ 575, m/n. ambos a Agencia “LA PUNTUAL” por encuadrarse a lo solicitado; Renglón 18°: por encontrarse desierta la otra firma cotizante y establecer las condiciones de la licitación \$ 120, Total \$ 600, m/n. a César BAGLI, con renglones 19°: \$ 38 ctvs. Total \$ 190, m/n y N° 20°: por \$ 3,80, Total \$ 760, m/n. Renglón 21°: Agencia “LA PUNTUAL” por mejor precio y ajustarse a lo requerido, \$3, Total \$ 3.000. Renglón 22°: por \$ 12,50 Total \$ 625, m/n. Renglón 23°: por \$ 11.30 Total 339, m/n. a César BAGLI, por convergir con la licitación; Renglón 24°: Agencia “LA PUNTUAL” por mejor precio y reunir las exigencias pre-establecidas, por \$ 285, Total \$ 855, m/n. a la misma firma e idénticas causas Renglones 25°: por \$13, Total \$ 195, m/n. N° 26°: por \$ 90, Total 1.080, m/n. N° 27°: por \$35, Total \$ 3.500, m/n. N° 28°: \$ 18,50, Total \$ 444, m/n y N° 29°: por \$16,50 Total \$ 694, m/n; Renglón 30°: César BAGLI, por mejor precio dentro de la calidad y condiciones solicitadas, \$18,80 Total \$ 564, m/n;

por análogas causales Renglones N° 31: por \$ 18,50 Total 185, m/n y N° 32: por \$ 49, Total \$ 980, m/n; Renglón 33°: Agencia “LA PUNTUAL” por ser el precio y calidad convergentes con la licitación \$ 10, Total 100, m/n. Renglón 34°: por mismas causas renglón anterior a César BAGLI, por \$ 0,90 ctvs. Total 45, m/n.; y Renglones N° 35° por \$ 2,80 Total \$ 280, m/n.; N° 36°: por \$14, Total \$ 1.400, m/n y N° 37°: por \$ 14, Total \$ 280, m/n. por las razones ya expresadas; Renglón 38° Agencia “LA PUNTUAL” por motivos que preceden \$ 120, Total \$ 1.200, m/n con Renglón 39°: \$ 39, Total \$ 390, m/n; Renglón 40°: a César BAGLI, con renglones Nros. 41; 42; 43; y 44 respectivamente; \$ 25, Total \$ 500, m/n.; \$ 35, Total \$ 175, m/n.; \$ 19, Total \$ 456, m/n.; \$ 28, Total 672, m/n., por mejor precio y ajustarse los referidos renglones a lo expresamente estipulado en la licitación, y ser único cotizante; y N° 44°: por haber efectuado el desempate cte. fs.28, por \$ 15,80 Total \$ 189,60. Renglón 45: Agencia “LA PUNTUAL” por mejor precio, calidad solicitada, \$ 75, Total \$ 450, m/n. Renglón 46°: César BAGLI por calidad y precio conveniente, además de ser única cotizante, \$ 170, Total \$ 2.040, m/n igualmente renglones N° 47°: \$ 25, Total \$ 150, m/n y N° 48°: por 35, Total \$ 210, m/n. Renglón 49°: Agencia “LA PUNTUAL” por mejor precio y ser adecuada la calidad \$ 0,18 Total \$ 180, m/n. Renglón 50°: a la misma firma por las causales ante dichas, \$ 0,12 ctvs. Total \$ 120, m/n. Renglón 51°: a la precitada firma, por idénticas causas, \$ 7 Total \$ 140, m/n y Renglón 52°: por haber realizado el desempate a fs. 29, del expediente en cuestión, a César BAGLI, por \$ 7,80 Total \$ 312, m/n. y por último Renglón 53: a César BAGLI por mejor calidad y precio, \$ 8, Total \$ 80, m/n.

VI. Que habiéndose dado cumplimiento a las exigencias vigentes y a lo dispuesto en el Acuerdo ya mencionado en considerando n° I, cabe estimar que la operación de compra efectuada mediante Licitación Pública, reúne las condiciones necesarias para su aprobación, toda vez que se halla ajustada en lo que respecta a calidad, precio y condiciones, a lo que es normal y corriente en esta clase de contratación, corresponde aprobar la misma y autorizar el pago con precio de compra a favor de las firmas comerciales mencionadas.

VII. Finalmente, corresponde que el referido gasto sea satisfecho con los fondos afectados a la partida contenida en el Presupuesto del Poder Judicial, Anexo 2°, Ítem 1, Inciso 2°, Otros Gastos, Partida Principal 1, Parcial 121, Útiles de Oficina del Presupuesto General de Gastos del corriente año.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Aprobar la adjudicación por compra efectuada a las firmas comerciales de CÉSAR BAGLI de la localidad de Carmen de Patagones, y Agencia “LA PUNTUAL” de esta ciudad, mediante Licitación Pública n° I, de ÚTILES DE OFICINA.

2º) Aprobar el gasto efectuado, correspondiente a las sumas de PESOS CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON 60/100 MONEDA NACIONAL, (\$ 120.424,60 m/n) y PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA MONEDA NACIONAL, (\$ 59.670 m/n) respectivamente a las firmas comerciales mencionadas.

3º) Autorizar el pago de dichas sumas a las firmas precitadas, a cuyo fin se elevará la pertinente comunicación al Poder Ejecutivo para su aprobación.

4º) Imputar el gasto al Anexo 2, Inciso 2°, Ítem 1, Poder Judicial Partida Principal 1, Parcial 121, Útiles y Libros de Oficina, del Presupuesto General de Gastos para el corriente año.

5º) Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.

Firmantes:

GUERRA - Presidente STJ - MARTÍNEZ - Juez STJ - FACCHINETTI LUIGGI - Juez STJ.

BERNI - Secretario STJ.